



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

PRODUCTOS Y SERVICIOS MADERAS KRATOCH MADKROCH

CIA. LTDA.

0000001

OTORGADA POR:

**ALEJANDRO ANTONIO KRATOCHVILE BENESOVA, ALEJANDRO
ANTONIO KRATOCHVILE MACIAS Y KARLA LIZETTY BOLAÑOS MACIAS**

CUANTIA

USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS S.G.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-04440

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ANTE MÍ, ABOGADO PAUL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO SEXAGÈSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN EL SEÑOR ALEJANDRO ANTONIO KRATOCHVILE BENESOVA DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EL SEÑOR ALEJANDRO ANTONIO KRATOCHVILE MACIAS DE ESTADO CIVIL CASADO Y LA SEÑORA KARLA LIZETTY BOLAÑOS MACIAS DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; A QUIENES DE CONOCER DOY FE, YA QUE ME PRESENTAN SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, LOS MISMOS QUE EN FOTOCOPIAS

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO

AGREGAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES Y ME SOLICITAN ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER Y AUTORIZAR EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS MADERAS KRATOCH MADKROTCH CIA. LTDA., DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS MADERAS KRATOCH MADKROTCH CIA. LTDA., LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALEJANDRO ANTONIO KRATOCHVILE BENESOVA, QUIEN ES SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, SEÑOR ALEJANDRO ANTONIO KRATOCHVILE MACIAS, QUIEN ES CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO Y KARLA LIZETTY BOLAÑOS MACIAS, QUIEN ES DIVORCIADA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, LEGALMENTE CAPACES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ACTO SOLEMNE QUE OTORGAN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, MANIFIESTAN EN FORMA EXPRESA SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR Y COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE REGISTRARÁ POR LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN. **SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTÍCULO**



NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN
QUITO

0000002



PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE TENDRÁ COMO DENOMINACIÓN: **PRODUCTOS Y SERVICIOS MADERAS KRATOCH MADKROTCH CIA. LTDA.**, CUYA DENOMINACIÓN CONSTITUIRÁ PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y SU USO EXCLUSIVO, PODRÁ SER HECHO POR CUALQUIER MEDIO NO PROHIBIDO POR LAS LEYES NI CONTRARIO A LAS BUENAS COSTUMBRES O AL ORDEN PÚBLICO. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, Y PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O FUERA DE ELLA. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DE COMPRA VENTA, INDUSTRIALIZACION DE HIERRO Y DE MADERA TANTO NACIONAL COMO IMPORTADA, PRODUCCION DE PARTES Y PIEZAS EN HIERRO Y MADERA, Y EXPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ELABORADOS, VENTA DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, MUEBLES Y JARDINERIA. ALQUILER Y RENTA DE EQUIPOS PARA ENCOFRADOS Y PISOS DE EVENTOS SOCIALES Y CORPORATIVOS, PROPIA. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, PERO LA JUNTA GENERAL DE

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

SOCIOS PODRÁ DISOLVERLA EN CUALQUIER TIEMPO O PRORROGAR SU PLAZO DE DURACIÓN, EN LA FORMA PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EN LA LEY. **ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; DIVIDIDO EN CUATROCIENTOS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, LAS QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE. EL CAPITAL ESTA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO EN LA FORMA Y PROPORCIÓN QUE SE ESPECIFICA EN LAS DECLARACIONES. **ARTÍCULO SEIS:** LA COMPAÑÍA PUEDE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR EL AUMENTO DE CAPITAL EN PROPORCIÓN A SUS APORTES SOCIALES, SALVO RESOLUCIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO SIETE:** EL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL PODRÁ HACERSE EN NUMERARIO, EN ESPECIE, POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, POR CAPITALIZACIÓN DE LA RESERVA PROVENIENTE DE LA REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO O POR LOS DEMÁS MEDIOS PREVISTOS EN LA LEY. **ARTÍCULO OCHO:** LA COMPAÑÍA PUEDE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA FORMA QUE ESTA LO DETERMINE Y DE ACUERDO A LA LEY. **ARTÍCULO NUEVE:** LAS APORTACIONES A ESTA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO

0000003



COMPañÍA PODRÁN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS REQUIRIÉNDOSE PARA ELLO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS SOCIOS, QUE LA CESIÓN O VENTA SE CELEBRE POR ESCRITURA PÚBLICA, QUE SE MARGINE EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SE OBSERVEN LAS PERTINENTES DISPOSICIONES LEGALES. LOS SOCIOS TIENEN DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR LAS APORTACIONES DE LOS OTROS SOCIOS A PRORRATA DE LAS SUYAS, SALVO RESOLUCIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO DIEZ:** LAS RESOLUCIONES DE AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SE TOMARÁN CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS SOCIOS, Y LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA SE HARÁN SUJETÁNDOSE A LAS: SOLEMNIDADES PREVISTAS POR LA LEY PARA LA FUNDACIÓN DE LA COMPañÍA.- **ARTÍCULO ONCE .-** DE LOS **SOCIOS OBLIGACIONES Y DERECHOS.-** SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: **A)** TOMAR A SU CARGO LAS FUNCIONES QUE LE FUEREN ENCOMENDADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE, SEGÚN SUS ATRIBUCIONES; **B)** CUMPLIR CON LAS ENCOMIENDAS Y DEBERES QUE LE ASIGNAREN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL: **C)** CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPañÍAS; **D)** LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO DOCE:** LOS SOCIOS DE LA COMPañÍA TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y ATRIBUCIONES: **A)**

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EN LAS DELIBERACIONES DE LA COMPAÑÍA, PERSONALMENTE O MEDIANTE MANDATO A UN SOCIO O EXTRAÑO CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER. SE REQUIERE DE CARTA PODER PARA CADA SESIÓN Y EL PODER A UN EXTRAÑO A LA COMPAÑÍA SERÁ NECESARIAMENTE NOTARIAL. CADA SOCIO TIENE DERECHO A UN VOTO CUALQUIERA SEA EL MONTO DE SUS APORTACIONES; B) A ELEGIR Y SER ELEGIDO ADMINISTRADOR Y PARA LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN; C) A PERCIBIR UTILIDADES Y BENEFICIOS A PRORRATA DE LAS APORTACIONES PAGADAS, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DECIDA HACERLO EN OTRA FORMA; D) LOS DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ARTÍCULO TRECE: LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES ES LA QUE DETERMINA LA LEY. NO SE RECONOCERÁ A FAVOR DE NINGUNO DE LOS SOCIOS BENEFICIOS ECONÓMICOS ESPECIALES NI INTERESES SOBRE SUS APORTACIONES. **ARTÍCULO CATORCE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE EJERCE POR MEDIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** **ARTÍCULO QUINCE:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS EN EL NÚMERO SUFICIENTE PARA FORMAR QUÓRUM.



NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN
QUITO



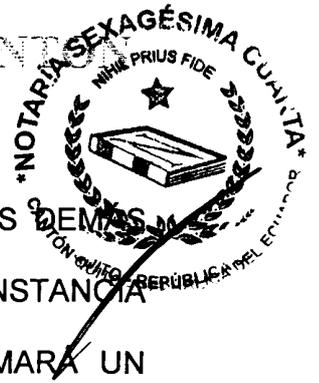
ARTÍCULO DIECISÉIS: LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU VALIDEZ. PODRÁ LA COMPAÑÍA CELEBRAR SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA MODALIDAD DE JUNTA UNIVERSAL; ESTO ES, QUE LA JUNTA PUEDE CONSTITUIRSE EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, ENTENDIÉNDOSE ASÍ LEGALMENTE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA. **ARTÍCULO DIECISIETE:** LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA; Y, LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SE TRATARÁN ÚNICAMENTE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, EN CASO CONTRARIO LAS RESOLUCIONES SERÁN NULAS. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO Y PERSONALMENTE A CADA UNO DE LOS SOCIOS Y POR LO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL SEÑALADO PARA LA SESIÓN DE JUNTA. LA CONVOCATORIA INDICARÁ

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EL LUGAR, LOCAL, FECHA, HORA Y EL ORDEN DEL DÍA U OBJETO DE LA SESIÓN. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA SESIÓN, NO PODRÁ CONTINUAR VÁLIDAMENTE SIN EL QUÓRUM ESTABLECIDO. **ARTÍCULO VEINTE:** CON LAS EXCEPCIONES QUE SE SEÑALAN EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN CON LOS VOTOS FAVORABLES DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS CONCURRENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO VEINTIUNO:** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TOMADAS CON ARREGLO A LA LEY Y LO QUE DISPONE ESTE ESTATUTO, OBLIGARÁN A TODOS LOS SOCIOS, HAYAN O NO CONCURRIDO A LA SESIÓN, HAYAN O NO CONTRIBUIDO CON SU VOTO, ESTUVIEREN O NO DE ACUERDO CON DICHAS RESOLUCIONES. **ARTÍCULO VEINTIDOS:** LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y A SU FALTA POR LA PERSONA DESIGNADA EN CADA CASO DE ENTRE LOS SOCIOS. ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O EL SOCIO QUE LA JUNTA ELIJA EN CADA CASO. **ARTÍCULO VEINTITRES:** LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE LLEVARÁN A MÁQUINA O COMPUTADORA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS MISMAS QUE LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO Y SERÁN RUBRICADAS POR LOS MISMOS EN CADA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO

0000045



PÁGINA. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA RESOLVERÁ LOS DEMÁS ASPECTOS FORMALES SOBRE LAS ACTAS, DEJANDO CONSTANCIA ESCRITA DE ELLO. DE CADA SESIÓN DE JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE, EL MISMO QUE CONTENDRÁ LA COPIA DEL ACTA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAREN QUE LAS CONVOCATORIAS HAN SIDO HECHAS LEGALMENTE, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: SON ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA; SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; Y, EN GENERAL RESOLVER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO CONSTITUTIVO Y ESTATUTO; B) NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOLES SU REMUNERACIÓN, Y REMOVERLOS POR CAUSA JUSTIFICADA; C) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES; D) RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE REPARTO DE UTILIDADES; E) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS, DE ACUERDO CON LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY; F) RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS, REPRESENTACIONES; G) RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA DE COMPETENCIA PRIVATIVA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL Y DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA BUENA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

MARCHA DE LA COMPAÑÍA; H) INTERPRETAR CON EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO LOS CASOS DE DUDA QUE SE PRESENTEN SOBRE LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y SOBRE LAS CONVENCIONES QUE RIGEN LA VIDA DE LA COMPAÑÍA; I) ACORDAR LA VENTA O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA; J) REGLAMENTAR LOS ESTATUTOS; K) FIJAR LA CLASE Y MONTO DE LAS CAUCIONES QUE TENGAN QUE RENDIR LOS EMPLEADOS QUE MANEJAN BIENES Y VALORES, CALIFICAR ESTAS FIANZAS, ACEPTARLAS Y ORDENAR SU CANCELACIÓN CUANDO LLEGUE EL CASO; L) APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA; LI) FIJAR LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS HASTA LA QUE PUEDE ACTUAR EL GERENTE GENERAL Y LOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; M) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALA LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SON OBLIGATORIAS DESDE EL MOMENTO EN QUE SON TOMADAS VÁLIDAMENTE. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISÉIS:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PUEDE SER SOCIO O NO, DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO, PERCIBIRÁ LA REMUNERACIÓN QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO VEINTISIETE:** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) VIGILAR LA MARCHA GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EL DESEMPEÑO DE

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN
QUITO

0000016



LOS SERVIDORES DE LA MISMA E INFORMAR ANUALMENTE, O CUANDO SE LE SOLICITARE, DE ESTOS PARTICULARES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS; C) VIGILAR LA CONTABILIDAD Y LA PREPARACIÓN DE LOS INFORMES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO Y MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA COMPAÑÍA; D) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, POR FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES CONSERVANDO LAS PROPIAS, MIENTRAS DURE SU AUSENCIA, O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL SUCESOR Y SE HAYA INSCRITO SU NOMBRAMIENTO, Y AUNQUE NO SE LE HUBIERA ENCARGADO POR ESCRITO; E) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y CONFERIR CERTIFICACIONES SOBRE EL MISMO; F) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY, ESTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO:** EL GERENTE GENERAL PODRÁ SER UN SOCIO O NO, NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ CINCO AÑOS EN SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. PERCIBIRÁ LA REMUNERACIÓN QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; B) PERSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DEL FIN

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; C) DIRIGIR LA GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; D) GESTIONAR, PLANIFICAR, COORDINAR, PONER EN MARCHA Y CUMPLIR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; E) REALIZAR PAGOS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES; F) REALIZAR INVERSIONES Y ADQUISICIONES HASTA EL MONTO AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; G) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y CONFERIR COPIAS Y CERTIFICACIONES SOBRE EL MISMO; H) NOMBRAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CONTRATAR AL PERSONAL TÉCNICO QUE SE REQUIERA EN LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE; I) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y EXPEDIENTES DE CADA SESIÓN DE JUNTA; J) CONFERIR COPIAS Y CERTIFICACIONES DE LOS ACTOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DEL PRESIDENTE Y DE LA GERENCIA; K) MANEJAR CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPAÑÍA SEGÚN SUS ATRIBUCIONES; L) HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS DE LA COMPAÑÍA; M) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME ADMINISTRATIVO ECONÓMICO, BALANCES, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SEGÚN LO DISPUESTO EN ESTE ESTATUTO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO; N) RESOLVER LAS OBSERVACIONES, PETICIONES Y RECLAMOS DE LOS SOCIOS Y DE



NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON

QUITO

0000007



TERCEROS, INTERPUESTOS A LA COMPAÑÍA POR LOS CANALES ADMINISTRATIVOS; Ñ) EJERCER Y CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO TREINTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE REGIRÁ POR LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DE ESTE ESTATUTO. EL ENCARGADO DE LA LIQUIDACIÓN SERÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O EN SU FALTA, LA PERSONA QUE LA JUNTA DESIGNE. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** A LA MUERTE DE UN SOCIO LA COMPAÑÍA CONTINUARÁ CON LOS SUPERVIVIENTES Y CON LOS HEREDEROS. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** EN LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA EL REMANENTE DEL PATRIMONIO SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES SOCIALES, EN PROPORCIÓN AL APORTE PAGADO POR CADA SOCIO. **DISPOSICIÓN GENERAL.-** TODO LO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO Y EN LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA SERÁ CONOCIDO Y RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **TERCERO.- DECLARACIONES.- UNO.-** EL CAPITAL CON QUE SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA HA SIDO SUSCRITO EN SU TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA: EL SOCIO ALEJANDRO ANTONIO KRATOCHVILE BENESOVA, SUSCRIBE TRESCIENTOS SESENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, LO QUE DA UN APORTE DE TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS QUE PAGA EN

**NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO**

DINERO EN EFECTIVO Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL, EL SOCIO ALEJANDRO KRATOCHVILE SUSCRIBE VEINTE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL Y LA SOCIA KARLA LIZETTY BOLAÑOS MACIAS SUSCRIBE VEINTE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA LO QUE DA UN APORTE DE VEINTE DÓLARES AMERICANOS QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL. POR CONSIGUIENTE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ASCIENDE A LA SUMA DE CUATROCIENTOS DÓLARES, CANTIDAD QUE LOS FUNDADORES PAGAN A LA COMPAÑÍA EN SU TOTALIDAD Y EN LA SUMA QUE A CADA UNA LES CORRESPONDE.-

SOCIO/A	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ALEJANDRO ANTONIO KRATOCHVILE BENESOVA	\$ 360	\$ 360	360	90 %
ALEJANDRO KRATOCHVILE	\$20	\$ 20	20	5%
KARLA LIZETTY BOLAÑOS MACIAS	\$20	\$ 20	20	5%
TOTAL	\$400	\$400	400	100%

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO

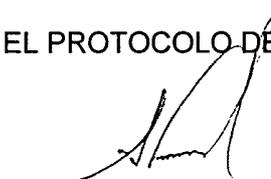
0000008



CUARTA.- FORMA DE PAGO.- LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA PAGAN EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR CADA UNO DE ELLOS, MEDIANTE APOORTE EN NUMERARIO. **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE DICHO APOORTE EN NUMERARIO, LO REALIZARÁN Y DEPOSITARÁN DE MANERA INMEDIATA CON LA APERTURA DE LA RESPECTIVA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN UNO DE LOS BANCOS DE LA CIUDAD DE QUITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ASIMISMO DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE SU VALIDEZ DE TODO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA. **SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.-** SE DESIGNA AL SEÑOR ALEJANDRO ANTONIO KRATOCHVILE BENESOVA COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y AL SEÑOR ALEJANDRO KRATOCHVILE COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO DE CINCO AÑOS. **SÉPTIMA.-** LOS COMPARECIENTES AUTORIZAN A LA DOCTORA VANESSA VELASQUEZ BAEZ PARA GESTIONAR LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERVENIR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, MUNICIPIO DE QUITO, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO**

(SRI), REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, ETC. USTED, SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA DOCTORA VANESSA DE LOS ÁNGELES BÁEZ, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO LA MATRÍCULA NÚMERO UNO DOS CINCO DOS TRES. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ, EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.


Sr. ALEJANDRO ANTONIO KRATOCHVILE BENESOVA

C.C. 1800900456


Sr. ALEJANDRO KRATOCHVILE

C.C. 172635927



NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN
QUITO

0000009



Karla Bolaños

Sra. KARLA LIZETTY BOLAÑOS MACIAS

c.c. 1712635943

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

BACHILLERATO INDUSTRIAL
KRATOCHVILE ANTONIO
BENESOYA MARIA

QUITO
2015-02-24
2025-02-24

E2543444.2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

180090045-6



CIUDADANIA
APellidos y Nombres
KRATOCHVILE BENESOYA
ALEJANDRO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1953-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 19 OCT. 2015

AB. PAÚL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021-0070 1800900456

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
KRATOCHVILE BENESOVA ALEJANDRO
ANTONIO

PROVINCIA	DISCRIPCIÓN	1
QUITO	URBANO	2
CANTÓN	ZONA	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.....

FACTURA N°.....

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... hoja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a..... 19 OCT. 2015.....

~~AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI~~
~~NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO~~

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 E49884222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: KRATOCHVILE BENESOVA ALEJANDRO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MACIAS BOZANO MARIA ELENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2012-10-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-09

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 171263592-7

CEDELA: CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: KRATOCHVILE MACIAS ALEJANDRO ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 BENICAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-02-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 VALERY ESTEFANI VILLACIS HUIRACOCHA

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171263592-7 021 - 0071

KRATOCHVILE MACIAS ALEJANDRO ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 INAQUITO 24 DE MAYO
 EXENCION USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00687

3944678 29/08/2014 11:56:22

MAP. I.C.M. 00

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.....
 FACTURA Nº.....
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
 Notarial, doy fe que el documento que en.....toja(s)
 antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
 Quito, a.....19. OCT. 2015.....

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
 NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

NIVEL DE ESTUDIOS: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V258302242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BOLAÑOS CARRASCO JORGE WASHINGTON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MACIAS BOZANO MARIA ELENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2018-10-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-18
 Karla Bolaños

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BOLAÑOS MACIAS KARLA LIZETTY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2018-10-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-18
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA
 1742635943

0000011

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.....
 FACTURA N°.....
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
 Quito, a..... 19 OCT. 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
 NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 021 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 021 - 0113 NÚMERO DE CERTIFICADO 1712635943 CÉDULA
 BOLAÑOS MACIAS KARLA LIZETTY
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA JIJIJAPA 1
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2015 05:06 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7711156

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1717151854 VELASQUEZ BAEZ VANNESSA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTOS Y SERVICIOS MADERAS KRATOCH MADKROTCH CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C16	
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1610.09	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MADERA EN BRUTO: RODRIGONES, ESTACAS, TABLILLAS, TRAVIESAS DE MADERA (DURMIENTES) PARA VÍAS FÉRREAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1621.01	FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA (ALISADAS, TEÑIDAS, BAÑADAS, IMPREGNADAS, REFORZADAS CON PAPEL O TELA, CORTADAS EN FIGURAS) PARA ENCHAPADO SUFICIENTEMENTE DELGADAS PARA PRODUCIR MADERA ENCHAPADA, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y OTROS FINES; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS, TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA Y OTROS TABLEROS Y HOJAS DE MADERA LAMINADA, TABLEROS DE FIBRA Y TABLEROS DE PARTÍCULAS, MADERA COMPACTADA, MADERA LAMINADA
OPERACION PRINCIPAL	C1622.01	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA UTILIZADOS PRINCIPALMENTE POR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN: VIGAS, CABRÍOS, JABALCONES, PUNTALES, ARMAZONES DE MADERA LAMINADA ENCOLADA Y ARMAZONES DE MADERA PREFABRICADOS CON UNIONES DE METAL, ANDAMIOS, POSTES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1623.02	FABRICACIÓN DE PALETAS, PALETAS-CAJA Y OTRAS BANDEJAS DE MADERA PARA OPERACIONES DE CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPORTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2015 05:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

0000012

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA PRODUCTOS Y SERVICIOS MADERAS KRATOCH MADKROTCHCIA. LTDA. sellada en Quito el día de hoy diecinueve de octubre del año dos mil quince, otorgada por ALEJANDRO ANTONIO KRATOCHVILE BENESOVA Y OTROS.

**AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**



**Notaría 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI**



TRÁMITE NÚMERO: 72075



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49847
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5485
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA /QUITO /19/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTOS Y SERVICIOS MADERAS KRATOCH MADKROTCH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

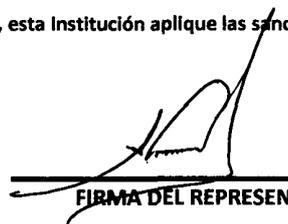
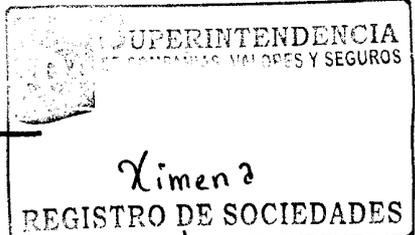
Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



de Datos Públicos
Quit

W FH

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRODUCTOS Y SERVICIOS MADERAS KRATOCH MADKROTCH CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PRODUCTOS Y SERVICIOS MADERAS KRATOCH MADKROTCH CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: Santa Rosa	CIUDADELA:	
CALLE: AV. SIMON BOLIVAR	NÚMERO: LTE 14	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3564342	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: maderaskratoch@hotmail.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Un metro antes de tomar la via de la ruta viva.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO ANTONIO KRATOCHVILE BENESSUA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1800900456			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Ximen? REGISTRO DE SOCIEDADES 12h27	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



19 FEB 2016

Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO